



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. PSAR10-430 de 2010  
(Septiembre 17)**

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición.

**LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 85, numeral 22, 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 15 de septiembre de 2010, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

El discente **LUIS GUILLERMO GONZALEZ ZABALETA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.151.647 de Cartagena, en su condición de participante en el Concurso de Méritos convocado mediante los Acuerdos Nos, 4132 del 23 de Agosto de 2007 y 4528 del 4 de Febrero de 2008, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. PSAR10-171 del 3 de mayo de 2010, por medio de la cual se publicó la relación de discentes que **no** aprobaron el “IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009”, impartido por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, en desarrollo de la Fase II del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los mencionados cargos por no compartir el puntaje asignado en la Parte Especializada del curso

Los motivos de inconformidad del recurrente se sintetizan en los siguientes:

1.- Señala, que no se encuentra conforme con las calificaciones asignadas a los módulos de Practica Judicial I, Practica Judicial II, Pasantías y Trabajo de Investigación, pues, considera que se desempeñó correctamente, realizando una buena presentación y dando respuestas serias bien argumentadas y plausibles, por lo que solicita que se revisen cada uno de los módulos en los que no obtuvo 1000 puntos y se le asigne un puntaje superior.

**EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

La Resolución PSAR10-171 del 3 de mayo de 2010, fue publicada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, mediante fijación de los listados, con indicación del puntaje obtenido por los y las discentes que no aprobaron el “IV



Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", por no obtener una nota superior a ochocientos (800) puntos en la parte general o especial del mismo, durante ocho (8) días hábiles en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y a título informativo, en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla, del 6 de mayo al 18 de mayo de 2010; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa se cumplió el 21 de mayo, inclusive.

El recurso fue presentado en término el día 21 de Mayo de 2010 y cumple con las formalidades establecidas en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos Nos. PSAA08-5334 y 5393 de 2008, expidió el Acuerdo Pedagógico que rige el "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", actos administrativos publicados en las Gacetas de la Judicatura extraordinarias 103 del 18 de noviembre de 2008 y 113 del 10 de diciembre del mismo año, al igual que en la página web de la Rama Judicial.

De acuerdo con la normatividad antes referida, el Curso tiene como objetivo formar profesional y académicamente a los y las aspirantes a Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas para el ejercicio de la función judicial y su ejecución está a cargo de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" como Centro de Formación Inicial y capacitación continuada de la Rama Judicial.

La aprobación del Curso de Formación Judicial Inicial está condicionada no sólo al cumplimiento de la asistencia a las sesiones presenciales y de las cargas académicas y prácticas programadas, para el desarrollo del mismo.

Según la Resolución No. PSAR10-171 de 2010, el discente obtuvo los siguientes puntajes:

**PARTE ESPECIALIZADA:**

COMPONENTE	PUNTAJE
Práctica Judicial I	600
Práctica Judicial II	1000
Práctica Judicial III	900
Práctica Judicial IV	NA
Práctica Judicial V	NA
Pasantías	147,5
Participación en foros virtuales	1000

Trabajo final de Investigación	800
TOTAL PARTE ESPECIALIZADA	756,10

Como quiera que la inconformidad radica en la calificación asignada en los distintos módulos de la parte especializada, se dispuso la revisión de la hoja de respuestas y la videograbación correspondiente a los exámenes presentados por la impugnante, por un segundo calificador plural integrado por Formadores y Formadoras de la Red del Curso de Formación Judicial Inicial, quienes consideraron que se debían calificar como acertadas respuestas que inicialmente se dieron como negativas en el módulo Práctica Judicial I y Pasantías. Así mismo respecto del modulo de Practica Judicial III consideraron que las respuestas debe mantenerse por estar acorde con las calificaciones.

Igualmente, se concluyó que la calificación asignada al Trabajo de investigación se modifica.

Como consecuencia de la anterior revisión, resulta procedente modificar el puntaje asignado al discente **LUIS GUILLERMO GONZALEZ ZABALETA**, así: Módulo de Práctica Judicial I, de 600 puntos a 750 puntos, Pasantías de 147.5 puntos a 937.50 puntos y Trabajo de Investigación de 800 puntos a 1000 puntos. Por lo anterior, se ajusta el puntaje de la Fase 2 - Parte Especializada, de 756,10 puntos a 914,93 puntos.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el puntaje total asignado en la Resolución No. PSAR10-171 del 3 de Mayo de 2010, al doctor **LUIS GUILLERMO GONZALEZ ZABALETA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.151.647 de Cartagena, dentro del "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", por las razones expuestas en la parte motiva, de esta resolución así:

COMPONENTE	PUNTAJE
Práctica Judicial I	750
Práctica Judicial II	1000
Práctica Judicial III	900
Práctica Judicial IV	NA
Práctica Judicial V	NA
Pasantías	937.50
Participación en foros virtuales	1000
Trabajo de Investigación	10000
TOTAL PARTE ESPECIALIZADA	914.93

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, publicar los resultados finales del doctor **LUIS GUILLERMO GONZALEZ ZABALETA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.151.647 de Cartagena, dentro del "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", así:

Fase	Componentes		Total
FASE I	COMPONENTE TEMÁTICO - 35%	Argumentación Judicial	1000,00
		Filosofía del Derecho	300,00
		Interpretación Constitucional	885,00
		Interpretación Judicial	1000,00
		Estructura de la Sentencia	1000,00
		Derechos Humanos	875,00
		Acción de Tutela	950,00
		Prueba Judicial	1000,00
		Nuevas Tendencias en el Proceso	850,00
		Optimización del Talento Humano	650,00
		Juez Director del Despacho	950,00
	Participación en Foros - 3%		1000,00
	Avance Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada - 2%		900,00
Total Fase 1 - 40%		<b>872,50</b>	
FASE II	PRUEBAS ESPECIALIZADAS - 40%	Práctica Judicial I	750,00
		Práctica Judicial II	1000,00
		Práctica Judicial III	900,00
		Práctica Judicial IV	N.A.
		Práctica Judicial V	N.A.
	Pasantías - 7%		937,50
	Participación en Foros - 3%		1000,00
	Trabajo de Investigación - 10%		1000,00
	Total Fase 2 - 60%		<b>914,93</b>
Total Curso de Formación Judicial - 100%			<b>897,96</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y a nivel informativo publíquese a través de la página web de la Rama Judicial: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en el campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla": [www.ejrlb.net.co](http://www.ejrlb.net.co).

**ARTICULO CUARTO:** Contra los resultados de la parte general, sólo procede el Recurso de Reposición, el que deberá presentarse por escrito ante la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccionales de la Judicatura, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de esta Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

UACJ-EJRLB